VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS VIGENCIA 2026

Fecha de Verificación: 7/02/2026

Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NIT: 900.601.770 - 7
REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU

Las convenciones para utilizar en la presente verificación son las siguientes:
C= Cumple N/C= No Cumple N/A= No Aplica SUB= Subsanar

REQUISITOS TÉCNICOS *Establecidos en la INVITACIÓN No. ICBF-CV-PC-001-2026GUA*		**OBSERVACIÓN**
Aplica para las entidades que en la vigencia 2025 ejecutaron, o están ejecutando a satisfacción contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia: . Que la entidad se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) para la atención del servicio, cuando aplique, así como al día en el pago de honorarios del talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios. . Que la entidad no cuenta con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, ni sanciones contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.	**C**	Se expide un concepto favorable por parte del supervisor de contrato sobre la necesidad en la continuidad de la atención con la Entidad Administradora de Servicio (EAS), revisando la respectiva gestión documental, el cabal y buen desempeño en la ejecución del contrato, así como la necesidad de la comunidad. Se anexa certificado

. Que la entidad no registra requerimientos en curso ni situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de los niños y niñas de los servicios de primera infancia. . Que la entidad cuenta con concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la anterior vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio. . Que, de acuerdo con los mecanismos de participación y retroalimentación implementados, la entidad cuenta con una percepción favorable por parte de los niños, niñas, madres, padres, acudientes, agentes educativos y, en general, del talento humano sobre la calidad y pertinencia de los servicios de atención prestados durante la vigencia anterior. . Verificación de que la entidad operadora no haya presentado fallas en el reporte de datos antropométricos y/o en la activación de rutas de atención por desnutrición u otros riesgos en salud, en los casos de niñas y niños que hayan fallecido por desnutrición. Esta información se sustenta en los comités de emergencia nutricional realizados para cada caso durante la vigencia 2025. . Verificación de que la entidad operadora no haya presentado alertas comunitarias relacionadas con prácticas como el trasteo de niñas y niños para completar cobertura, uso de registros civiles falsos, alteración de minutas alimentarias, venta de mercados entregados a las familias, comercialización de Bienestarina u otros factores de riesgo que comprometan el uso adecuado del recurso público. . Que la entidad operadora no se encuentre incursa en denuncias interpuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ante la Fiscalía General de la Nación por presuntos actos de corrupción, considerando que, mientras avanzan las investigaciones correspondientes, se deben evitar riesgos de daño reputacional para la entidad y de uso indebido de los recursos público		
CONTRAPARTIDA: La contrapartida tiene su razón de ser en las particularidades de los contratos de aporte que celebra el ICBF, y corresponde a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios. Su	**C**	El contrato de aporte Contempla un valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la

finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños. En consecuencia, el contrato de aporte contempla un aporte de contrapartida en dinero o en especie equivalente al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en lo plasmado en la invitación. La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.		infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco comas cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del valor total, anexando formato de compromiso
Resultado de la verificación:	**Cumple**	
Nombre y apellido del Evaluador:	**LAURA ISABEL SUAREZ PEREZ**	
Firma del evaluador:		
Dependencia:	**Centro Zonal No 3 Fonseca**	

Nota: El detalle de la validación realizada se encuentra en el (los) archivo (s) Excel anexo (s) a este documento.